

## RESOLUCIÓN 001-CSCMFO-2024

**Que**, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles.

**Que**, el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función de los gobiernos municipales: Crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

**Que**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 3.- Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. - "Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias".

**Que**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el art. 218, señala: Naturaleza. - Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.

**Que**, Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

**Que**, el viernes 2 de septiembre de 2022, en el Registro Oficial - Edición Especial N° 450 se publicó la Ordenanza Municipal 021-2022 de creación, funcionamiento y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Francisco de Orellana.

**Que**, el artículo 3 de la Ordenanza Municipal 021-2022, establece: El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Francisco de Orellana es un organismo técnico interinstitucional de apoyo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cuya función primordial es planificar y coordinar con las entidades públicas y privadas acciones relacionadas con la seguridad ciudadana integral, las recomendaciones sobre las políticas y las acciones que deberían desarrollar cada una de las instituciones vinculadas en el ámbito de la seguridad ciudadana integral dentro del marco de sus competencias establecidas en la Constitución de la República y las leyes pertinentes.

**Que**, los artículos 7 y 10 de la ordenanza Municipal 021-2022 establecen las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Francisco de Orellana, y que entre las funciones consta la elección de siete miembros del directorio.



**Que**, mediante Convocatoria No. 002-ACSCMFO-2024 de 11 de enero de 2024, la Tlga. Shirma Cortés Sanmiguel en calidad de Alcaldesa y Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Francisco de Orellana, convocó a una sesión extraordinaria de la Asamblea General.

La Asamblea General del **Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Francisco de Orellana** en sesión extraordinaria mantenida de manera virtual hoy, 12 de enero de 2024; y,

**En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 10 e) de la OM 021-2022 de creación, funcionamiento y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Francisco de Orellana,**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger las conclusiones contenidas en el INFORME No. 001-2024-DCSCMFO de 11 de enero de 2024, emitidas por el Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Francisco de Orellana, aprobando:

- Mejorar las condiciones comunicacionales entre las entidades públicas.
- Activar el puesto de mando en caso de ser necesario.
- Que todos los funcionarios encargados o no de brindar seguridad ciudadana actúen con responsabilidad.
- Mantener los operativos de controles del tránsito en el cantón.
- Ratificar el apoyo logístico por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para la movilización de Policía Nacional y Fuerzas Armadas.
- Ratifica el apoyo por parte de Fuerzas Armadas (Brigada) y Policía Nacional, para la vigilancia de las infraestructuras públicas estratégicas, como: plantas de agua potable, planta de asfalto y otras instalaciones públicas.
- Suspender las actividades programadas por el Día de la Amazonía y feriado de Carnaval.
- Mantener de manera permanente, por parte de la municipalidad, la dotación de servicios básicos.

**Art. 2.-** Notificar la presente resolución a las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Francisco de Orellana.

**RAZÓN:** Certifico que la presente resolución fue aprobada por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Francisco de Orellana, a los doce días del mes de enero de dos mil veinte y cuatro.

**Abg. Hernán Tumbaco Arias**  
SECRETARIO - CSCMFO

